[redacted]

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ATB/VPS

REGULARIZA CONVOCATORIA ENCUENTRO COREOGRÁFICO SALA ARRAU DEL TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO, ÁREA DE DANZA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EXENTA Nº 0701 28.04.2016

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que en cumplimiento de los fines descritos, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de su Área de Danza, ejecuta acciones orientadas a fortalecer el desarrollo disciplinario de la danza, profesionalizar esta disciplina y visibilizar y posicionar este arte.

Que en este contexto y en orden a abrir nuevos espacios y plataformas de difusión de la danza contemporánea y ampliar el campo de espectadores de esta disciplina, el Consejo invitó a postular al concurso 5° Encuentro coreográfico Sala Arrau del Teatro Municipal de Santiago, en cuya virtud se seleccionarán diez piezas coreográficas que serán parte del programa de dicho espacio durante el año 2016.

Que según se informa en memorando del antecedente, la resolución que aprobó las bases de concurso no fue totalmente tramitada con antelación a la fecha prevista para la apertura de la convocatoria, la que sin embargo, se llevó a efecto entre el 22 de enero y el 14 de marzo de 2016, sin contar con la habilitación previa de acto administrativo.

Que siendo de relevancia para el Consejo y para el respectivo Sector la ejecución del concurso, y habiéndose recibido 65 postulaciones, en ejercicio de sus facultades de rectificación de las disconformidades o vacíos en los procedimientos concursales en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso que establece el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a través del presente acto administrativo el Servicio regulariza el procedimiento concursal, con el fin de continuar su ejecución hasta la etapa de selección de las postulaciones.

Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que establece bases de los procedimientos administrativos

que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Convergiendo ambos supuestos en este caso, en que el motivo de la dictación del presente acto es precisamente la protección de terceros interesados en el proceso, corresponde por tanto, la aplicación de este efecto excepcional.

Que asimismo, existiendo de parte de los postulantes una expectativa justificada de cumplimiento de las etapas concursales en conformidad a lo informado por este Consejo y de acuerdo a derecho, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación de los principios generales de buena fe y confianza legítima.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación a la convocatoria referida; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARIZASE el proceso concursal, convocatoria 2016 del Encuentro Coreográfico Sala Arrau del Teatro Municipal de Santiago, aprobándose las respectivas bases y teniéndose por admitidas a tramitación, para todos los efectos legales, todas las postulaciones efectuadas en dicho concurso entre el 22 de enero y el 14 de marzo de 2016, no obstante no haberse dictado por la autoridad competente el acto administrativo aprobatorio de dicha convocatoria con antelación a su apertura:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO
5TO. ENCUENTRO COREOGRÁFICO SALA ARRAU DEL TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Presentación de la Convocatoria.

En el marco de su misión institucional, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – en adelante "el Consejo" – debe promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Para cumplir con esta misión, el Consejo se ha propuesto el objetivo estratégico de fomentar el desarrollo de la creación, producción, investigación y difusión de bienes y manifestaciones artísticas culturales, para posibilitar la materialización de proyectos nacionales en estos ámbitos.

En virtud del objetivo descrito, el Consejo, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca al **5to Encuentro Coreográfico Sala Arrau**, del Teatro Municipal de Santiago, para fomentar la creación coreográfica nacional, abrir nuevos espacios y plataformas de difusión de la danza contemporánea y ampliar el campo de espectadores de la misma.

1.2. Objetivos y Actividades de la Convocatoria.

Las presentes bases corresponden a la convocatoria que realiza el Consejo a participar del **5to Encuentro Coreográfico Sala Arrau**, del Teatro Municipal de Santiago, que tiene por objeto seleccionar 10 piezas coreográficas que serán parte del ciclo 2016.
Las 10 piezas coreográficas seleccionadas serán presentadas en la Sala Arrau del Teatro Municipal de Santiago, de a 2 por mes durante los meses de junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2016. Al respecto, se deja constancia que:

- Las propuestas de piezas coreográficas deberán cumplir con las condiciones y requisitos dispuestos en el punto 2.2. de las presentes bases;

- Las piezas coreográficas seleccionadas serán presentadas de a 2 por mes durante los meses de junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2016;

- Al momento de completar la ficha de postulación es conveniente indicar más de 1 fecha posible para la presentación de las piezas coreográficas, de acuerdo al calendario acompañado a la ficha de postulación; y

- El Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, eventualmente podrá realizar un registro audiovisual y fotográfico de cada función, no obstante, cada postulante podrá realizar sus registros si así lo requiere.

1.3. De los Postulantes.
Podrán presentar piezas coreográficas a la presente convocatoria, artistas y creadores que cumplan los siguientes requisitos:

- Chilenos o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación; y

- Mayores de 18 años.

1.4. Restricciones e Inhabilidades de los Postulantes.
No podrán postular a la presente convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y funcionarios del Consejo, cualquiera sea su situación contractual;

- Cónyuges o convivientes civiles, o parientes por consanguinidad hasta el 2° grado en línea recta y hasta el 2° grado en línea colateral, de cualquiera de los integrantes del Directorio o funcionarios directivos del Consejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado 8 en la escala funcionaria;

El Consejo revisará durante toda la convocatoria que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales indicadas. En caso de que los postulantes estén afectos a alguna de las causales referidas, quedarán fuera de la convocatoria.

1.5. Periodo de Convocatoria.

El periodo de la presente convocatoria se extiende **desde el 22 de enero al 14 de marzo de 2016, con cierre a las 13:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país**.

1.6. Información de la Convocatoria.
Toda la solicitud de información relativa a la presente convocatoria deberá ser efectuada a través del correo electrónico danza@cultura.gob.cl.

1.7. Aceptación de las Bases.

La postulación de proyectos a esta convocatoria acredita para todos efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados de la convocatoria.

2. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

2.1. Formalidades de Presentación de Postulaciones.

Las postulaciones deberán ser enviadas al correo electrónico danza@cultura.gob.cl, adjuntando los antecedentes de evaluación individualizados a continuación:

- Descripción de la propuesta creativa. Al respecto se deja constancia que:

  - No se recibirán propuestas de Video Danza;

  - Las propuestas deberán ser inéditas, de manera que no puede contener antecedentes de muestras en proceso, ensayos públicos o abiertos al mismo o ser una versión actualizada de una pieza coreográfica anterior;

  - Las propuestas deberán tener una duración máxima de 40 minutos;

  - Las propuestas deberán considerar las dimensiones de la sala y la ficha técnica de la misma, la cual se adjunta en esta convocatoria. Se hace presente que la Sala Arrau dispone de un iluminador y un sonidista, quienes asesorarán al postulante en asuntos técnicos una vez seleccionada su propuesta. **En caso de considerar equipos externos al teatro, el postulante deberá hacerse cargo de ellos y su operación**; y

  - La temática de las propuestas y el número de intérpretes es decisión del postulante.

- Currículo del artista o creador y del equipo de trabajo.

Los documentos de postulación no serán devueltos a los postulantes.

2.2. Idioma de los Antecedentes de Evaluación.
Todos los antecedentes de evaluación deberán ser presentados en idioma español. Los antecedentes presentados en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción simple, de lo contrario serán considerados como no presentados.

3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

3.1. Evaluación y Selección de Postulaciones.

La evaluación y selección de las postulaciones será realizada por una Comisión integrada por:

- 1 representante del Teatro Municipal de Santiago;
- 1 representante del Consejo, designado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes;
- 1 coreógrafo de reconocida trayectoria, designado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes;
- 1 bailarín de reconocida trayectoria, designado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; y
- 1 coreógrafo seleccionado en una versión anterior del Encuentro Coreográfico Sala Arrau, designado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y adoptar acuerdos. Al finalizar la etapa de selección se levantará un Acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y no seleccionados, lista de espera en su caso, y el puntaje otorgado, la cual deberá ser firmada por el presidente de la Comisión, el que será elegido por votación simple de sus integrantes al inicio de la primera sesión.

La Comisión tendrá amplias facultades para resolver todas aquellas materias que surjan en el proceso de evaluación, en miras a cumplir los objetivos del concurso.

De la Evaluación.

La evaluación comprenderá las siguientes etapas:

- Revisión de los antecedentes de evaluación acompañados por los postulantes; y
- Pitching. En esta etapa cada postulante dispondrá de 7 minutos para presentar su postulación a la Comisión. La presentación deberá contemplar toda la información necesaria para comunicar adecuadamente la propuesta de pieza coreográfica (elementos audiovisuales, elementos escenográficos, fotografías, música, entre otros).

Finalizada la revisión de los antecedentes de evaluación y el Pitching, las postulaciones serán calificadas en cada uno de los criterios de evaluación, con una nota entre 1 y 7 según se indica a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Originalidad de la propuesta creativa	30%
Coherencia de la propuesta creativa	35%
Viabilidad de la propuesta creativa	20%
Currículo del postulante y equipo artístico	15%

Escala de evaluación:

Calificación	Nota
Deficiente	1
Regular	3
Bueno	5
Muy bueno	7

La nota final corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada criterio de evaluación.

De la Selección.

La Comisión elaborará una nómina de las postulaciones con su nota final correspondiente, en orden de mayor a menor, y procederá a seleccionar las postulaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- De mayor a menor nota final obtenida en la evaluación;
- En caso de postulaciones con igual puntaje, se seleccionará aquella que haya obtenido una mayor nota en la evaluación del criterio *coherencia de la propuesta creativa*.

La Comisión podrá declarar desierto todo o parte de la presente convocatoria.

3.2. Lista de Espera.
Después de seleccionadas las 10 postulaciones mejor evaluadas, la Comisión podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 10 postulaciones ordenada de acuerdo al puntaje obtenido. En caso de que una o más de las postulaciones seleccionadas no puedan ser ejecutadas, la lista de espera correrá de conformidad con el orden correspondiente.

3.3. Recursos Administrativos.
Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3.4. Incompatibilidades e Inhabilidades de Integrantes de la Comisión.
Los integrantes de la Comisión evaluadora realizarán su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros de la Comisión se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:

a) Ser cónyuge o conviviente civil, hijo, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y en colateral hasta el tercer grado inclusive o en segundo grado de afinidad con los postulados.

b) Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.

c) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las/los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante de la Comisión, éste/a debe informar a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, absteniéndose de intervenir en cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de la Comisión haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

4. BENEFICIOS PARA LAS POSTULACIONES SELECCIONADAS.

Las postulaciones seleccionadas obtendrán los siguientes beneficios:

- Percibirán el 100% del borderó por concepto de entradas por mes, el cual se repartirá equitativamente entre los 2 postulantes en función. **Se deja constancia, que la entrega de este beneficio será administrado y cancelado por el Teatro Municipal de Santiago**.

- Dispondrán de una sala de ensayo por 72 horas repartidas en 6 semanas, 3 días a la semana y 4 horas diarias, previa coordinación con el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

- Percibirán un monto bruto ascendente a $1.800.000.

Asimismo, podrán efectuar una visita técnica a la Sala Arrau, previa coordinación con el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y la Administración del Teatro Municipal de Santiago

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍZASE la continuación del procedimiento concursal desde la etapa de admisibilidad de las postulaciones hasta su selección a partir de la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de dictar las resoluciones que resuelven acerca de la admisibilidad y selección de las postulaciones presentadas, fijar nómina de Comisión Evaluadora, resolver todas aquellas situaciones no previstas en las bases y en general, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al procedimiento concursal y garantizar sus resultados, actuando como responsable del concurso.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue los vicios de procedimiento acaecidos en la convocatoria materia de la presente resolución, así como la eventual determinación de responsabilidades administrativas a su respecto, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. Nº 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Aprueba Bases", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Asesor Jurídico

CLE
Resol 06/330
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.